

Análisis comparativo simplificado de las Enmiendas Transaccionales

A continuación, se detalla un análisis comparativo de las modificaciones contenidas en las enmiendas transaccionales propuestas, en comparación con la regulación actual, la Proposición de Ley del PSOE y nuestra valoración.

1ª.- ENMIENDA TRANSACCIONAL 1. ALTERNATIVIDAD

1. Comparativa de la Situación

- **Situación Previa (Proposición de Ley del PSOE):** La propuesta original establecía el fin de la alternatividad a partir del **1 de enero de 2027**. A partir de ese momento los nuevos profesionales que iniciaran su actividad ya no podrían optar por la mutualidad como sistema alternativo (salvo en supuestos de pluriactividad).
- **Cambio Introducido (Enmienda Transaccional 1ª):** La enmienda introduce dos modificaciones sustanciales:
 1. **Retrasa la fecha de finalización** del régimen de alternatividad al **1 de enero de 2028**.
 2. **Condiciona la decisión final** a la elaboración de un **informe de evaluación** por parte del Gobierno antes del 31 de diciembre de 2027. Este informe será debatido en las Cortes y, en función de sus resultados, "podrá dar lugar" a una revisión de la fecha de cierre.

2. Valoración desde la Perspectiva del Colectivo #J2

Desde la óptica de los profesionales afectados, este cambio no es un avance, sino un **claro retroceso estratégico** por las siguientes razones:

- **De una solución firme a una prórroga incierta:** La Proposición de Ley original ofrecía una solución definitiva para las futuras generaciones de profesionales. La enmienda, sin embargo, sustituye esa certeza por una prórroga y un mecanismo de evaluación que abre la puerta a que el régimen de alternatividad no se cierre nunca. Convierte un fin programado en una posibilidad condicionada.
- **Una concesión a los intereses de las mutualidades:** El retraso de un año y, sobre todo, la introducción del informe de evaluación, se interpretan como una victoria para las mutualidades. Les concede tiempo y una plataforma legitimada (el debate parlamentario sobre el informe) para defender la continuidad de su modelo de negocio.

- **Desvío del foco del debate:** El objetivo del colectivo #J2 es reparar el daño causado y cerrar un sistema que consideran fallido. La enmienda desvía el foco: en lugar de hablar de la reparación de los perjuicios actuales, el debate político se centrará en la "viabilidad futura" del sistema de alternabilidad. Esto legitima un modelo que, para los afectados, ya ha demostrado su ineficacia.

Conclusión: La **Enmienda Transaccional 1** desactiva una de las soluciones más claras que contenía la Proposición de Ley original. Lo que era un paso firme para proteger a los futuros profesionales se convierte en un proceso de evaluación abierto y sin garantías, perpetuando la existencia del sistema que ha originado el problema.

No obstante, esta cuestión no afecta directamente a quienes, una vez aprobada la ley, utilicen la pasarela para integrarse en el RETA.

2.- ENMIENDA TRANSACCIONAL 2ª. PRESTACIONES DE LAS MUTUALIDADES ALTERNATIVAS Y COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES INTEGRADOS EN LAS MUTUALIDADES ALTERNATIVAS.

Esta enmienda es, sin duda, una de las más relevantes, ya que aborda directamente la cuantía de las prestaciones y el esfuerzo contributivo exigido a los profesionales. Se divide en dos modificaciones clave.

1. Modificación de la Disposición Adicional Decimonovena LGSS (Prestación Mínima)

Este apartado redefine la obligación de las mutualidades respecto a la pensión mínima que deben garantizar.

Análisis Comparativo:

- **Redacción Vigente (Disposición Adicional 19ª LGSS) :** La prestación mínima debe ser, como mínimo, del **60%** de la pensión mínima del sistema. Se considera cumplida la obligación si la cuota del mutualista equivale al **80%** de la cuota mínima del RETA.
- **Proposición de Ley Original (PSOE):** La prestación mínima se eleva al **80%** de la pensión mínima. Se considera cumplida la obligación si la cuota equivale al **100%** de la cuota mínima del RETA, con un periodo transitorio hasta 2027.
- **Enmienda Transaccional:** La prestación mínima se eleva al **100%** de la pensión mínima del sistema. Sin embargo, se mantiene la "vía de escape":

se considera cumplida la obligación si la cuota equivale al **100%** de la cuota mínima del RETA. El periodo transitorio para alcanzar este 100% de cuota se amplía hasta 2028.

Valoración desde la Perspectiva del Colectivo #J2

Elevar la obligación de prestación al 100% es un logro simbólico importante, ya que reconoce formalmente la necesidad de equiparación. No obstante, **al mantener la "vía de escape" que permite a la mutualidad dar por cumplida su obligación con solo cobrar el 100% de la cuota mínima del RETA, la trampa estructural persiste.**

El riesgo sigue recayendo íntegramente en el mutualista. Se le exigirá pagar como en el RETA, pero sin la garantía de recibir una prestación equivalente si la gestión de la mutualidad no genera la rentabilidad suficiente. El cambio es cosmético y no resuelve el problema de fondo: la desconexión entre lo que se paga y lo que se garantiza recibir.

2. Nueva Disposición Transitoria Cuadragésima Quinta LGSS (Calendario de Cuotas)

Esta disposición, aunque no existe en la ley vigente, ya aparecía en la Proposición de Ley original. La enmienda transaccional la mantiene, pero modifica sus plazos.

Análisis Comparativo de Plazos

- **Proposición de Ley Original (PSOE):**
 - 2025: 86% de la cuota mínima del RETA.
 - 2026: 93% de la cuota mínima del RETA.
 - **2027: 100% de la cuota mínima del RETA.**
- **Enmiendas Transaccionales:**
 - 2026: 86% de la cuota mínima del RETA.
 - 2027: 93% de la cuota mínima del RETA.
 - **2028: 100% de la cuota mínima del RETA.**

La modificación principal es un **aplazamiento de un año** en todo el calendario de subida de las cuotas.

Alcance y Valoración desde la Perspectiva del Colectivo #J2

Esta disposición es la que materializa la "trampa" descrita anteriormente, y desde vuestra perspectiva, es extremadamente perjudicial, porque:

- **Consolida y legitima la "trampa":** Lejos de eliminar la desvinculación entre aportaciones y prestaciones, esta norma la formaliza y le pone un calendario. Obliga a los mutualistas a pagar como si estuvieran en el RETA, pero sin recibir las garantías del RETA.

- **Mayor Carga Económica sin Contraprestación Real:** Impone un sacrificio económico creciente a los profesionales, que verán sus cuotas aumentar significativamente. Sin embargo, este mayor esfuerzo no se traduce en una garantía real de que su pensión futura sea, como mínimo, equivalente a la pensión mínima del sistema público.
- **El Retraso de un Año es un Alivio Insignificante:** Conceder un año más de plazo no ataca el problema de fondo, sino que simplemente retrasa un año la imposición de la carga completa. No soluciona el problema estructural.

En resumen, la **Disposición transitoria cuadragésima quinta** es la pieza que ejecuta el mecanismo más lesivo de la reforma. Mientras la **Disposición adicional decimonovena** crea la "vía de escape", esta disposición transitoria obliga a los mutualistas a transitar por ella, pagando cada vez más por un sistema que no les ofrece una red de seguridad equivalente a la del sistema público.

3ª.- ENMIENDA TRANSACCIONAL 3. AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PASARELA AL RETA.

Realizamos la comparación entre la Proposición de Ley original del PSOE y el borrador de las Enmiendas Transaccionales, puesto en relación con las reivindicaciones de la mayoría del colectivo.

Aspecto Clave	Proposición de Ley (PSOE Original)	Enmiendas Transaccionales (Borrador Actual)	Reivindicación #J2 (Enmienda consensuada)
Ámbito de Aplicación / Sujetos Beneficiarios	Limitado a profesionales colegiados incluidos en una mutualidad con anterioridad al 1 de enero de 2013.	Se elimina la limitación temporal de 2013. Pueden solicitarla todos los profesionales colegiados que cumplan los demás requisitos.	Acceso universal para todos los mutualistas que deseen transferir sus derechos, sin restricciones temporales de alta.
Requisitos de Acceso	1. Carecer del periodo mínimo para la jubilación en la SS.	1. Carecer del periodo mínimo para la jubilación en la SS.	Flexibilización de los requisitos, permitiendo el acceso incluso a quienes ya perciben alguna prestación, para poder

	<p>2. Estar en activo en la mutualidad a 31/12/2022.</p> <p>3. No tener la condición de pensionista de ningún régimen público ni de la mutualidad.</p>	<p>2. No tener la condición de pensionista, excepto si se trata de una pensión de viudedad.</p>	<p>consolidar y mejorar sus derechos de jubilación futuros.</p>
<p>Cómputo de Años / Transferencia de Derechos</p>	<p>Se convierte el capital acumulado en periodos cotizados. Para el cálculo, se usa la base mínima del RETA, actualizada al IPC, y se aplica un coeficiente modulado en función de los años, tomando como referencia el 0,77 (con un rango entre 0,67 y 0,87).</p>	<p>Se convierte el capital acumulado en periodos cotizados. Para el cálculo, se usa la base mínima del RETA, actualizada al IPC, y se aplica un "coeficiente de mejora" fijo del 0,77. para tener en cuenta las contingencias excluidas</p>	<p>Reconocimiento íntegro de los años cotizados en la mutualidad . La reivindicación principal es el cómputo de "año por año" . Un año de ejercicio profesional cubierto por la mutualidad debe computar como un año cotizado en el RETA, sin aplicar coeficientes reductores.</p>
<p>Mejora Específica para Mayores de 55 años</p>	<p>No existía.</p>	<p>Se añade un punto nuevo (aptdo. 4): para mutualistas > de 55 años (a 31/12/2025), con reconocimiento del 1x1 en tiempo, pero "a los exclusivos efectos del % a aplicar a la base reguladora".</p>	<p>La mejora debe ser integral. El cómputo "año por año" debe aplicarse tanto para el cálculo de la base reguladora como para el porcentaje de la pensión, sin distinciones por edad que generen agravios comparativos.</p>
<p>Resultado de la Pasarela</p>	<p>Encuadramiento obligatorio e irreversible en el RETA.</p>	<p>Encuadramiento obligatorio e irreversible en el RETA.</p>	<p>Aceptación del encuadramiento en el RETA como consecuencia lógica de una transferencia justa</p>

			y completa de derechos.
--	--	--	-------------------------

4ª.- ENMIENDA TRANSACCIONAL 4: SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Esta enmienda es una novedad importante, ya que reconoce por primera vez la existencia de mutualistas en situación de vulnerabilidad. Introduce dos herramientas:

1. Prestaciones Sociales a cargo de las Mutualidades:

- **Qué es:** Permite a las mutualidades otorgar ayudas económicas a los miembros más vulnerables para mejorar sus pensiones.
- **Valoración:** Se considera una medida **insuficiente y arriesgada**. Su carácter es **voluntario y discrecional**, por lo que la protección del mutualista depende de la buena voluntad de la entidad. Existe un alto riesgo de arbitrariedad y de que se utilice como un mero "lavado de imagen" sin solucionar el problema de fondo.

2. Convenio Especial para ex-mutualistas:

- **Qué es:** Crea un derecho para que un colectivo muy específico (ex-mutualistas de sistemas de reparto sin 15 años cotizados en la Seguridad Social) pueda "comprar" hasta 5 años de cotizaciones para acceder a una pensión.
- **Valoración:** Se valora como un acto de **justicia social** para un grupo olvidado. Sin embargo, sus puntos débiles son graves: su **ámbito es muy restringido**, el coste puede ser inasumible para personas vulnerables y, lo más crítico, su aplicación depende de un **desarrollo reglamentario sin plazo definido**.

Conclusión General de la Enmienda 4: Aunque es un avance respecto a la propuesta original, las soluciones son débiles. Una es voluntaria y la otra, aunque es un derecho, es de acceso limitado y su aplicación práctica está bloqueada por la falta de plazos.

PROBLEMA COMÚN A LAS ENMIENDAS TRNASACCIONALES: LA REMISIÓN A UN REGLAMENTO SIN PLAZO.

Este es un defecto estructural que afecta a toda la reforma, especialmente a las medidas más importantes.

- La enmienda pospone la regulación de aspectos clave (la **Pasarela al RETA** y el **Convenio Especial**) a un futuro reglamento, pero **no fija un plazo máximo** para su aprobación.
- Esto convierte los derechos reconocidos en meras promesas, generando una **absoluta inseguridad jurídica** y permitiendo que la solución se retrase indefinidamente. Para el colectivo #J2, esta "remisión en blanco" es inaceptable, ya que corre el riesgo de convertir la reforma en "papel mojado".
- Es fundamental exigir en la inclusión de un **plazo máximo y perentorio** (por ejemplo, 3 meses) para la aprobación de todos los reglamentos.